

Erradicación la Violencia de Género dentro del Marco Jurídico-Legal por parte de las Universidades.

Irma Leticia Pérez Torres¹

Irma Leticia Torres Villa²

Violeta Azucena Pérez Torres³

Resumen

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como problema que afecta a la sociedad, reestructuró las estrategias de las universidades para atenderla, sobre todo por la creación de espacios que buscaban atender el problema, atendiendo la firma de acuerdos internacionales que obligaron a los Estados a modificar su estructura institucional.

La presente investigación destaca las medidas para la atención de la violencia de género en las universidades, se retomarán los planteamientos de la producción teórica feministas, los marcos jurídicos legales que se han implementado, así como los efectos que contraen en la educación de estudiantes. La pregunta a explicar es ¿Establecer el marco normativo para atender la violencia de género es suficientemente integral para erradicarla?

Palabras clave: Educación, Normas y Violencia de Género

Introducción

La violencia genera una serie de dificultades en el desarrollo de las personas que se desenvuelven en la sociedad. La violencia se ha naturalizado, por lo que conocer los efectos y características que acompañan el problema, permiten que se visibilice. En la academia objeto de estudio de investigación encontramos a través de de Barreto (2017) que la violencia de género en el contexto universitario se estudia a partir de la sociología de la negación para comprender las fases de silencio personal, social e institucional, hasta la lucha por el reconocimiento, por las que transitan

¹ Docente investigadora de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas correo: Leticia.perez.torres@gmail.com

² Docente investigadora de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas correo: lety@mujerautonoma.org

³ contacto: vio_pe_to@outlook.com

las mujeres afectadas por la violencia de género hasta llegar a presentar sus quejas ante instancias judiciales y universitarias, limitando la denuncia al no identificar que existe el problema.

El aporte de este trabajo tiene como propósito analizar los antecedentes que existen sobre los diferentes enfoques en los que se han abordado para visibilizar el problema, el primero será la educación en derechos de las mujeres, posteriormente normas en violencia de género y finalmente violencia de género.

Eje 1: Educación en derechos Humanos

En el caso del sector educativo la violencia ha limitado en algunos casos en desarrollo académico de las personas que se sienten vulneradas, por lo que el emprender acciones concretas permiten un desarrollo profesional mayor, sin embargo, consideramos que al ser una problemática social no se ha interiorizado la gravedad de la reproducción del problema. Por lo que el tener una percepción de la violencia limita su reproducción.

Aguilar, Alonso, Melgar y Molina (2009), La violencia de género es una problemática social que afecta a mujeres de diferentes edades, clases sociales, culturas o niveles académicos y que supera estereotipos existentes respecto a quiénes la sufren, por qué y dónde se produce. Como parte de esta realidad, los datos de diversas investigaciones internacionales indican que también es un fenómeno que se da en el ámbito universitario y, como consecuencia, existen ya numerosas iniciativas y experiencias en diversas universidades.

Las autoras parten de relatos comunicativos de vida cotidiana con estudiantado y entrevistas con profesorado, personal de servicios y administración lo que permitió deducir que la existencia de medidas en las universidades contribuye a construir un ambiente donde las agresiones son más fácilmente identificables, se favorece su denuncia y se abre el camino hacia su erradicación. A través de ellas, nuestras universidades pueden crear ambientes de tolerancia cero ante la violencia de género –en general y en concreto la que se da en la institución universitaria– contribuyendo a una socialización preventiva de la violencia de género y rompiendo el silencio en las instituciones universitarias, como ya se ha hecho en otros países y como está haciendo en España la sociedad en general gracias, principalmente, al trabajo de los grupos de mujeres y otros movimientos sociales y de las investigaciones.

En este sentido Moreno, Sepúlveda, & Restrepo, (2012) nos dicen que la Universidad, es entendida como el sitio propicio para el debate de las ideas y la elaboración de propuestas de solución a los problemas de la sociedad, ha recopilado el conocimiento de centurias para mostrarnos el camino que hemos recorrido como especie, ha generado múltiples estudios sobre discriminación y violencia, y ha planteado soluciones que se sugieren o se aplican en diferentes ámbitos de la sociedad, pero pocas veces ha vuelto la mirada a su interior para buscar estos problemas.

Las autoras al aplicar una muestra seleccionada aleatoriamente a 292 estudiantes, 88 docentes y 18 administrativos encuentran que los actos de discriminación y violencia de género que suceden entre los miembros de la comunidad universitaria (docentes, administrativos y estudiantes) de la Facultad de Ciencias para la Salud de la Universidad de Caldas (Colombia), son más marcados para las mujeres estudiantes. Aunado a ello se encontró que las sanciones o castigos, la discriminación por orientación sexual, la discriminación por estrato socioeconómico, el chantaje y la violación sexual, fueron sucesos referidos exclusivamente por estudiantes quienes, además, tienen mayor probabilidad de ser sometidos a las siguientes acciones: abuso de autoridad; burlas, piropos y gestos obscenos; agresión verbal; agresión psicológica; discriminación por aspecto físico; discriminación por procedencia y discriminación por género.

Los motivos con mayores frecuencias, por los cuales los integrantes de la comunidad universitaria no denuncian los actos de discriminación y violencia de género son en su orden de frecuencia: temor a represalias, no se considera necesario, falta de objetividad en las instancias disciplinarias, desconocimiento del procedimiento para denunciar, prefieren no agrandar el problema o la situación se resolvió con diálogo.

No obstante, es importante señalar, pese a todas las leyes, las políticas, los programas y protocolos creados para su erradicación, la violencia contra las mujeres sigue presentándose en sus múltiples y variados tipos o modalidades. Por ello, los protocolos para atender la violencia de géneros en las universidades se ve limitada al no reconocerse el problema, por pretender que solo los centros de atención de Género atiendan a las víctimas, la falta de sanción al interior de la universidad y el trabajo limitado en líneas de acción acordes a prevenir y atender la violencia de género.

Eje 2: Normas en Violencia de Género

En este apartado, se abordará las investigaciones relacionadas a la normativa que atiende a las víctimas de violencia desde el marco legislativo interno hasta el internacional y la efectividad que se ha tenido al sancionar casos de violencia de género.

Fernández (2008), en su investigación “La visibilización de la violencia de género: reto para la política pública y para el saber sociodemográfico” revisa los registros de violencia de género, particularmente los hechos violentos, mediante la detección de los puntos críticos en la ruta de la atención del paciente en las instituciones públicas de salud, estándares que hacen posible la evasión de la responsabilidad civil, penal y administrativa. La autora argumenta en favor de fomentar una cultura estadística en las instituciones hospitalarias que valore la importancia de la información en la transformación de las condiciones de salud y de vida de la población, así como en favor de sensibilizar al personal de salud desde su formación profesional.

Fariña, Vilariño, & Arce, (2010) Hacen un análisis de la vinculación psicológica con las pruebas periciales para avalar la veracidad de los hechos en casos de violencia de género. Optan por hacer un estudio de contrastes entre víctimas reales e irreales aplicando a 50 mujeres para contrarrestar la eficacia del procedimiento en la discriminación. Los resultados expusieron que las declaraciones reales contenían más criterios verídicos que las inventadas. No obstante, el procedimiento, acorde a las demandas de la práctica forense (no es admisible ningún falso positivo, esto es, caso irreal identificado como real), clasificaría erróneamente como falsos negativos al 44% de las declaraciones reales. Se discuten las implicaciones de los resultados para la práctica psicológico-forense.

Los autores mencionan la probabilidad de condena en casos de violencia de género es aproximadamente 70% según datos del Ministerio de Igualdad, mientras en otros delitos está alrededor del 90%. A esta disfunción contribuyen una variedad de causas, destacando la falta de pruebas. Ésta viene derivada de que el delito se comete en un ámbito privado por lo que, el testimonio de la víctima es central. Para dotar de valor de prueba a este, la jurisprudencia requiere de corroboraciones periféricas que lo avalen (criterio legal de verosimilitud), siendo crítica, entre ellas, la pericial psicológica de la credibilidad del testimonio.

Por lo que al hacer el estudio de la hechos reales e irreales las autores mencionan que el sistema de criterios de realidad presenta un potencial para la discriminación entre declaraciones

reales e inventadas de violencia de género, se han de abrir nuevas vías en las que se combinen los criterios del CBCA (Análisis de Contenido basado en Criterios) con los de otros sistemas como el RM (Reality Monitoring).

La demanda constante de violencia contra las mujeres ha fijado el paradigma de la normativa internacional. Abramovich, (2011) hace un análisis del caso del campo algodonero por ser un caso emblemático a partir del cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos analiza una situación estructural de violencia contra las mujeres basada en su género. En este caso la Corte encontró que el Estado no era responsable de evitar los crímenes, pero si había contribuido a que se repitiera este patrón, al no implementar políticas que contrarrestaran la violencia como por la falta de respuesta del sistema de justicia para encontrar e investigar los crímenes de Laura Berenice Ramos Monarrez, Claudia Ivette González y Esmeralda Herrera Monreal.

Si bien el autor hace un análisis exhaustivo de las diferentes resoluciones que se ha emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de derechos diferenciados para la obtención de una igualdad social, así como el deber de protección evitando una tolerancia pública, no se afirma que se da una criminación de la protesta en que las mujeres sufren por partida doble ya que se ejerce la violencia sexual para su desmovilización, y sus cuerpos son vistos como campos de batalla.

Al no aplicarse un adecuado estado de derecho en el sentido de que no se garantiza una vida libre de violencia contra las mujeres los tratados internacionales han tenido una gran envergadura las personas pasan a ser sujetos de derecho internacional rompiendo el monopolio de los Estados, por lo que se debe establecer estándares a los que debe ajustarse el derecho interno, y generar mecanismos de control de las disposiciones sustantivas, mecanismos jurisdiccionales o cuasi-jurisdiccionales.

Eje 3: Violencia de Género

Respecto a las investigaciones que detectan a las personas que son víctimas de algún tipo de violencia encontramos aportaciones como la de Colombara, (2011) La autora visibiliza la relación entre la violencia urbana y la de género, al ser un fenómeno multidimensional y complejo por lo que parte de tres ejes el primero aborda la relación dialéctica entre ciudad y violencia; el segundo considera que la violencia hacia las mujeres tiene múltiples dimensiones tanto estructurales como

factores de riesgo. Se presentan vínculos entre la violencia urbana y la violencia hacia las mujeres por razones de género (causas, consecuencias, sinergias, etc.). El tercer eje destaca la importancia de vincular las políticas de seguridad ciudadana con nuevas políticas urbanas que incluyan programas innovadores sobre seguridad y convivencia desde una perspectiva de género.

Kánter, (2016) Aborda los antecedentes teóricos y conceptuales de los feminicidios, así como la normativa internacional que ha ratificado México para atender la violencia contra las mujeres, resaltando el caso del campo algodoner, por los efectos en materia que se han tratado de implementar para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres al ser evidente la indiferencia del Estado y su sistema judicial, cuestionando la calidad de servicio ante estos problemas, así la autora señala “que genera un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de estos actos al tiempo que envía un mensaje que dicha violencia es tolerada y aceptada como parte del diario vivir” Kánter, (2016), así la aprobación de la LGAMVLV muestra como medida precautoria la Alerta de Violencia de Género, en la práctica se ha solicitado el trámite de esta acción en Nuevo León, Chiapas, Michoacán, Bajo California, Colima, Sonora, Veracruz, Querétaro, San Luis Potosí. Sin embargo, a pesar de que no se retoma en esta investigación, se debe mencionar en la práctica no ha tenido los resultados esperados Sánchez (2016) pone en contexto la situación de feminicidios en Morelos a un año de la implementación de la alerta, señalando que el número de víctimas no solo se ha incrementado si no que se ha extendido a otros municipios del Estado.

Si bien este informe no menciona las limitantes que ha tenido la Alerta de Género, si permite corroborarlos al indicar que el país no cuenta con cifras confiables que visualicen la magnitud del problema, vulnerando las medidas precautorias en materia.

Posteriormente describe las características asociadas a las mujeres asesinadas, así el estado conyugal es un factor que contribuye a la trasgresión de su derecho a la vida, registrando 43% de mujeres casadas o en unión libre. La investigación no ahonda en las modalidades y tipologías de otros tipos de violencias, que pueden ser causantes previos a estas acciones.

Fernández, Guerra, Concha, Neir, & Martínez, (2019) En “Violencia de pareja en personas con disforia de género” evalúa los tipos de violencia de pareja en un grupo de 48 personas con disforia de género y; en segundo lugar, establece diferencias en función de la identidad. Se utilizó una adaptación de la encuesta elaborada por Díaz y Núñez (2015). El mayor porcentaje de

violencia experimentada se dio en violencia psicológica, seguida de la sexual y física y por último y en menor medida, la económica. Según su identidad, sufrieron más violencia física, económica, sexual y psicológica las personas con identidad femenina. En la mayor parte de las personas con identidad femenina que pidió ayuda la violencia se mantuvo o aumentó, mientras que en aquellas con identidad masculina cesó o se mantuvo. Las personas con identidad femenina sufren más violencia de pareja en todas sus formas. Las consecuencias de pedir ayuda exterior también son más negativas para éstas.

3. Conclusiones

Históricamente, las mujeres han sufrido discriminación por género, violencia, maltrato, homicidios y desigualdad social. En relación con la violencia de género se ha evidenciado que ninguna mujer está exenta de padecerla, aunado a que aun recientemente no se consideraba un problema de interés público; es hasta que los feminismos empiezan a cuestionar el orden social, y que la denuncia y la lucha contra la violencia crece como una demanda articulada, exigiéndole al Estado actuar en la atención de mujeres víctimas de violencia.

Estas limitantes han impedido que las mujeres obtengan derechos humanos iguales, y si le aunamos que se encuentran inmersas en un sistema cultural que las segrega, se dificulta las medidas que permitan una transformación real de garantías individuales.

Referencias

- Abramovich V. (2012). Responsabilidad estatal por violencia de género: Comentarios sobre el caso “Campo Algodonero” en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Anuario de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Chile, <http://justiciaygenero.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/27.pdf>
- Aguilar C, Alonso M, Melgar P& Molina S (2009). Violencia de Género en el Ámbito Universitario. Medidas para su superación. Pedagogía Social Revista Interuniversitaria. Núm. 16, pp. 85-94, <https://www.redalyc.org/pdf/1350/135012677006.pdf>
- Barreto, M. (2017). Violencia de género y denuncia pública en la universidad. Revista Mexicana de Sociología, vol. 79, núm. 2, pp. 261-286. <https://www.redalyc.org/pdf/321/32150508002.pdf>

- Colombara, M. (2011). Violencia Urbana, Su Relación con la Violencia de Género. *Revista Geográfica de América Central*, vol. 2, pp. 1-16.
<https://www.redalyc.org/pdf/4517/451744820315.pdf>
- Fariña, F, Vilariño, m., & Arce, R. (2010). Contraste de la efectividad del CBCA en la Evaluación de la Credibilidad en Casos de Violencia de Género. *Psychosocial Intervention*, 19 (2), pp. 109-119. <https://www.redalyc.org/pdf/1798/179815545002.pdf>
- Fernández S. (2008). La Visibilización de la Violencia de Género: Reto para la Política Pública y para el Saber Sociodemográfico. *Papeles de Población*, vol. 14, núm. 58, pp. 209-230.
<https://www.redalyc.org/pdf/112/11205811.pdf>
- Fernández, M, Guerra, P, Concha, V, Neir, M, & Martínez, N. (2019). Violencia de Pareja en Personas con Disforia de Género, *Ciencias Psicológicas*, 13 (2), pp. 185-196.
<http://www.scielo.edu.uy/pdf/cp/v13n2/1688-4221-cp-13-02-185.pdf>
- Kánter I. (2016). Asesinatos de Mujeres en Ciudad Juárez. Instituto Belisario Domínguez Senado de la República.
- Moreno, C. L., Sepúlveda, L. E., & Restrepo, L. F. (2012). Discriminación y violencia de género en la universidad de caldas. *Hacia la Promoción de la Salud*, vol. 17, núm. 1, pp. 59-76.
<https://www.redalyc.org/pdf/3091/309124894003.pdf>
- Sánchez, P. t. (05 de 12 de 2016). Aumentan Femicidios en Morelos, Pese a Alerta de Género.
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/08/06/1109384>